



---

## **1 ANTECEDENTES**

---

En 1993 y según la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se realizó la solicitud de Concentración Parcelaria de la zona de Santo Tomé del Puerto, y en 1997 se realiza la solicitud de Concentración Parcelaria de la zona de Sigueruelo.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Santo Tome del Puerto (Segovia) se reciben las solicitudes, instando a la Consejería de Agricultura y Ganadería a la realización de la Concentración Parcelaria al amparo del artículo 17 de la ley 14/1990, haciendo constar la acusada gravedad de las circunstancias de carácter social y económico que concurren en la zona.

El Estudio Técnico Previo de la zona de Concentración Parcelaria de Santo Tomé del Puerto - Sigueruelo se terminó de redactar en junio de 2.002.

La zona este de Santo Tomé del Puerto, se encuentra parcialmente incluida en el ámbito territorial definido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, PORN, del Espacio Natural «Sierra de Guadarrama», que forma parte del Plan de Espacios Naturales de Castilla y León. La zona oeste, Sigueruelo, coincide parcialmente con el Lugar de Interés Comunitario, LIC, «Sabinas de Somosierra», Código ES4160058, y con el LIC «Riberas del Río Duratón», Código ES4160084, que se encuentra totalmente incluida en el ámbito territorial del citado Espacio Natural.

Por Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, (BOCYL Nº 94 de 17 de mayo de 2006) se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio técnico previo de concentración parcelaria de la zona de Santo Tomé del Puerto-Sigueruelo, Segovia, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

**En acuerdo 94/2006, de 15 de junio (B.O.C.Y.L. nº 119 de 21 de junio de**



2006), de la Junta de Castilla y León se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Santo Tomé del Puerto - Sigueruelo (Segovia).

En la reunión celebrada el 7 de abril de 2007 con las Juntas de Trabajo de Santo Tomé del Puerto - Sigueruelo se procedió a la elección de los correspondientes presidentes y representantes de las Juntas de Trabajo en la Comisión Local, de acuerdo con los artículos nº 5 y 8 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Se acordó nombrar como representante de las Juntas de Trabajo a D. Vicente Gómez del Pozo.

El aviso de investigación de la propiedad se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto con fecha 29 de marzo de 2007.

Las Bases Provisionales fueron aprobadas por la Comisión Local con fecha 20 diciembre de 2007, a fin de someterlas a encuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley de Concentración parcelaria.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural el 5 de febrero de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia N.º 27 de fecha 4 de marzo de 2009.

## **2 DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR**

El perímetro de la zona de Santo Tome del Puerto-Sigueruelo está formado por la parte del término municipal de Santo Tome del Puerto que incluye los barrios de Villarejo, Roquero, La Rades y Sigueruelo, estando este último separado físicamente de los anteriores, dando lugar a las dos zonas siguientes:

Zona Este: Barrios de Villarejo, Rosuero y La Rades, definida por los siguientes límites:



- NORTE: Término Municipal de Cerezo de Abajo.
- SUR: Provincia de Madrid y provincia de Guadalajara.
- ESTE: Término Municipal de Cerezo de Arriba
- OESTE: Término Municipal de Sigüero.

Zona Oeste: Barrio de Sigüeruelo, definida por los siguientes límites:

- NORTE: Términos Municipales de Santa Marta del Cerro, Duruelo y Sigüero
- SUR: Provincia de Madrid y Término Municipal de Casla.
- ESTE: Término Municipal de Sigüero.
- OESTE: Término Municipal de Casla.

De dicho perímetro, se ha modificado su configuración inicial, pues por una parte se han excluido determinadas parcelas (montes públicos, parcelas próximas al casco urbano o con afecciones urbanísticas), así como por la inclusión de otras parcelas, todo ello según se recoge en la documentación que integrada las Bases Definitivas de la zona.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, configurado conforme con las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

### **3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ZONA**

---

#### **Referencias Climáticas**

Los datos meteorológicos han sido tomados de Cerezo de Arriba, término limítrofe con Santo Tome del Puerto, por no disponer de estación meteorológica este municipio.



Los valores medios de sus variables climáticas son:

<b>VARIABLE CLIMATICA</b>	<b>VALOR MEDIO</b>
Temperatura media /anual	8 a 12 ° C
Temperatura media mes más frío	0 a 4 ° C
Temperatura media mes más cálido	16 a 20 ° C
Precipitación media anual	700 mm.
Duración del periodo seco	2 a 4 meses
Precipitación de invierno	31%
Precipitación de primavera	29%
Precipitación de otoño	27%

Según la clasificación agroclimática de PAPADAKIS, esta zona tiene unos inviernos tipo Trigo-Avena (TV) y unos veranos tipo Maíz-Trigo (MT), menos cálidos.

La zona de Santo Tomé del Puerto - Sigueruelo está incluida dentro de un clima Mediterráneo Húmedo.

### **Descripción de los Recursos Naturales**

Los cultivos de la zona son de secano y los predominantes son:

Praderas y Pastos: Su aprovechamiento es de pastoreo en otoño y primavera.

Monte: En la zona existen importantes masas de sabinas (*Juniperus thurifera*), pinos (*Pinus sylvestris*), rebollos (*Quercus pyrenaica*), encinas (*Quercus ilex*), siendo su aprovechamiento para leña.

Chopo: En la zona ocupada por las praderas existen chopos en las lindes de parcela (*Populus Nigra*) y plantaciones regulares (*Populus Albus*) diseminadas por la zona, muchas en estado de semi- abandono, lo que hace que estén invadidas por zarzas, sauces y demás vegetación de ribera.



### **Situación jurídica de las parcelas existentes**

En la zona cultivada el sistema de explotación es Directo o mediante Arrendamiento para pastos, que en su gran mayoría no tiene reflejo en ningún documento.

### **Urbanismo**

Los núcleos urbanos que se encuentran dentro del perímetro a concentrar son los de Villarejo, Rosuero, La Rades y Sigueruelo, las parcelas urbanas y / o urbanizables se han excluido.

En sentido Este-Oeste existe un gasoducto enterrado propiedad de Enagas el cual se ha reflejado en los planos parcelarios 1/2000.

### **Patrimonio cultural**

Dentro de la zona objeto de la concentración existe un enclave arqueológico catalogado, denominado “cueva de la Mesilla” en cuyo entorno es posible la existencia de uno o varios lugares de habitación en superficie correspondiente a la edad de Hierro I que al estar ubicado dentro del monte “El Enebral” no se verá afectado por las obras en lo referente a apertura de nuevos viales, movimiento de tierras, instalaciones de infraestructuras, etc.

Dentro de las zonas urbanas existen numerosos edificios a los que se accede todavía por la fachada hastial, característico de los pueblos serranos, los corrales y cuadras forman parte de las viviendas y se sitúan bajo una de las cubiertas.

Dentro de los núcleos urbanos merece mención:

- Iglesia y su entorno de Villarejo
- Ermita de Rosuero
- Conjunto urbano de la calle de Huertas
- Torre del convento de la orden Siglo XVII
- Iglesia de Sigueruelo



## **Red Hidrológica**

Dentro de la superficie considerada discurren varios arroyos afluentes directos del río Duratón, siendo los importantes:

- Arroyo de Valdelagua, que discurre de oeste a este en el Barrio de Sigueruelo.
- Arroyo Grande, Arroyo del Regajo del Barrancale y el Arroyo de las Pozas, que pasa por Villarejo y se une al Duratón en la zona de Aldealapeña.

Por otro lado, tenemos los arroyos afluentes del Río Casilla, en la zona occidental del término:

- Arroyo Mata y Arroyo Cerquilla, en Sigueruelo.

En el extremo oriental los arroyos que nacen en la sierra son tributarios del Río Cerezuelo, que nace en el término de Cerezo de Arriba, estos atraviesan el término de Santo Tomé del Puerto y son:

- Arroyo del Chorrón.
- Arroyo del Carrascal.
- Arroyo de la Garganta.
- Arroyo de los Chorrillos.

Una serie de pequeños arroyos, regueros y colectores distribuidos por todo el Término, acaban de configurar la red hidrológica del mismo.

## **Fauna y Flora**

La flora representativa de la zona está constituida de las siguientes especies:

- Coníferas: Sabina albar, enebro, pino silvestre, pino resinero.
- Frondosas: Álamo negro, álamo blanco, quejigo, encina, rebollo, aliso, fresno.
- Arbustos: Tomillo, espliego, endrino, majuelo, zarzamora, aulaga, jara.
- Plantas Herbáceas: la flora de carácter herbáceo es tan extensa que se hace difícil e innecesaria su relación.



La Fauna es igualmente muy extensa:

- Anfibios: sapo común, la rana verde o común o la rana de San Antonio.
- Reptiles: lagarto ocelado, la lagartija colilarga, la culebra de escalera, e incluso algún ejemplar de culebra viperina.
- Aves: buitre leonado, alimoche, cernícalo vulgar, búho real, chova piquirroja y el avión roquero.
- Mamífero: jabalí, el corzo, el conejo y la liebre, zorros, topos, murciélagos, ratas, jinetas, tejones, garduñas, comadreja incluso gato montés.

#### **4 BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

---

Dentro de los bienes de Dominio Público hay que considerar los siguientes:

##### **Carreteras**

Según información de la Diputación Provincial de Segovia el Término de Santo Tomé del Puerto está atravesado por:

- Carretera Nacional A-1, autovía Madrid-Irún que recorre el municipio longitudinalmente.
- Carretera nacional N-110, de Soria a Plasencia, atravesando el municipio transversalmente. Esta misma carretera es el único medio de comunicación para Sigueruelo.

##### **Red Ferroviaria**

Por el término municipal discurre el ferrocarril de vía única sin electrificar de ancho ibérico Madrid-Irún. En la actualidad, la vía férrea se encuentra en suspensión temporal del tráfico comercial.



## **Caminos Rurales**

Caminos Rurales en la Zona Este: Barrios de Villarejo, Rosuero y La Rades: La red de caminos rurales y sendas se extiende por todo el término siendo estos los más importantes:

- Camino de los Albarqueros.
- Camino de la Carrancho.
- Camino de las Cabadillas.
- Camino del Convento.
- Camino de los Navazos.
- Camino de Sigüero a Somosierra.
- Camino de las Tenadas.

Caminos Rurales en la Zona Oeste: Barrio de Sigüero: La red de caminos y sendas se extiende por todo el término siendo los más importantes los que unen distintos núcleos urbanos, los más importantes son:

- Camino de Sigüero a Cerezo de Abajo
- Camino de Sigüero a los Cortos
- Camino de Sigüero a Roblegordo
- Camino de Sigüero a Sepúlveda

## **Vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública**

Los datos y descripciones a que hacemos referencia, han sido facilitados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En el Anejo nº 9.- Vías pecuarias, se incluye la descripción de cada una de dichas vías. En el Plano nº 0.- Plano general de distribución de polígonos, se incluye el trazado de cada una de ellas.



## **VÍAS PECUARIAS EN LA ZONA ESTE: VILLAREJO, ROSUERO Y LA RADES**

- Cañada Real de Burgos: De unos 5.600 metros de longitud y una anchura de 75,22 metros.
- Cañada Real de Extremadura a Soria: La longitud en su primer tramo es de unos 8.000 metros y en el segundo es de aproximadamente 1.400 metros y una anchura de 75,22 metros.
- Cordel del Sillar o de Gascones: Tiene una longitud de 1.200 metros aproximadamente y una anchura de 37,61 metros.
- Vereda del Butrón: Su recorrido es de unos 2.400 metros y tiene una anchura de 20,89 metros.
- Colada de Valseco: Su longitud es de unos 300 metros y su anchura es de 18,40 metros.
- Colada del Camino Viejo de Villarejo: Su recorrido es de unos 6.000 metros y su anchura es de 10 metros.
- Descansadero del Batán: Superficie aproximada 4 hectáreas.
- Descansadero-Abrevadero de los Chorrillos: Superficie aproximada 5 hectáreas.
- Descansadero de Navalengua: Superficie aproximada 50 hectáreas.

## **VÍAS PECUARIAS EN LA ZONA OESTE: SIGUERUELO**

- Cañada Real Soriana Occidental: De unos 1.500 metros de longitud aproximadamente y anchura variable máxima de 75 metros.
- Cordel del Río: de unos 2.000 metros de longitud aproximadamente y anchura variable máxima de 37,5 metros.
- Cordel de Majalimar: de unos 1.500 metros de longitud aproximadamente y anchura variable máxima de 37,5 metros.
- Colada de Ventosilla: de unos 2.000 metros de longitud aproximadamente y anchura variable máxima de 15 metros.
- Colada de Casla al Camino de la Villa: de unos 2.500 metros de longitud aproximadamente y anchura variable máxima de 4 metros.



- Colada de Cabrerizos: de unos 2.500 metros de longitud aproximadamente y anchura variable máxima de 15 metros.
- Colada de Sigüero a Casla: de unos 2.500 metros de longitud aproximadamente y anchura variable máxima de 15 metros.
- Descansadero longitudinal de la Cañada Real Soriana Occidental: de unos 1.500 metros de longitud aproximadamente y anchura variable máxima de 18 metros, superficie aproximada de 2,7 ha.

### **MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN LA ZONA ESTE: VILLAREJO, ROSUERO Y LA RADES**

En la Zona comprendida por el Decreto de Concentración existen 5 Montes Públicos, 3 en el término de Santo Tomé del Puerto controlados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el proceso de concentración parcelaria se incluyen los MUP N° 211, el MUP N° 212 con el objeto de eliminar enclaves que existen en la actualidad quedando fuera de dicho proceso el MUP N° 255, en Santo Tomé del Puerto, son descritos de la siguiente forma:

- Monte de Utilidad Pública N° 211 “La Mata”: Pertenece al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, con 101,59 hectáreas de superficie total. Tiene una carretera de paso y línea eléctrica, destacar dos enclavados de 0,91 hectáreas.
- Monte de Utilidad Pública N° 212 “Los Navazos”: Pertenece al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, cuenta con 117,25 hectáreas en total, dentro de las cuales hay tres enclavados de 4,43 hectáreas, incluyendo el ferrocarril.
- Monte de Utilidad Pública N° 255 “La Juncadera”: Pertenece a la Junta de Castilla y León y está dentro del término de Santo Tomé del Puerto. Tiene una superficie total de 877,50 hectáreas y una superficie de enclavados de 7,85 hectáreas (superficie de carretera, cañada y ferrocarril).



## **MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA EN LA ZONA OESTE: SIGUERUELO**

En Sigueruelo existen 2 Montes de Utilidad Pública controlados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el proceso de concentración parcelaria se incluye el MUP N° 216 y quedando excluido el MUP N° 215; son descritos de la siguiente forma:

- Monte de Utilidad Pública N° 215 “Dehesa Boyal”: Pertenece al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, pero está dentro del Barrio de Sigueruelo, tiene una superficie total de 101,59 hectáreas.
- Monte de Utilidad Pública N° 216 “El Enebral”: Al igual que el Monte de Utilidad Pública N° 215, también pertenece al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, pero en el Barrio de Sigueruelo. Tiene una superficie total de 196,49 hectáreas, cuenta con dos enclavados de 9,77 hectáreas.

## **5 CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA SUPERFICIE A CONCENTRAR**

Según determina el artículo 27 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, quedó fijada como una de las bases de concentración la Clasificación de Tierras y Coeficientes de Compensación, los cuales han de servir de punto de partida para llevar a cabo las compensaciones entre las distintas clases de tierras cuando éstas resulten necesarias.

En la clasificación realizada, en colaboración con las Juntas de Trabajo correspondientes, se establecieron 13 clases de tierra.

Se han separado en varios tipos de cultivo para la fijación de las distintas clases de tierras, como praderas, monte bajo con arbolado principalmente de sabinas y robles, montes maderables de pinares, y por ultimo las zonas más degradadas y con peor valor para el erial.



La relación de clases y coeficientes de compensación que se establecieron son los siguientes:

<b>CLASIFICACIÓN DE TIERRAS Y COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN</b>		
<b>CLASES DE TIERRAS</b>	<b>CODIGO</b>	<b>COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN</b>
Pradera de 1ª	PD1	100
Pradera de 2ª	PD2	85
Pradera de 3ª	PD3	50
Pradera de 4ª	PD4	43
Pradera de 5ª	PD5	35
Pradera de 6ª	PD6	18
Monte Bajo de 1ª	MB1	40
Monte Bajo de 2ª	MB2	30
Monte Bajo de 3ª	MB3	12
Pinar de 1ª	MM1	70
Pinar de 2ª	MM2	40
Pinar de 3ª	MM3	25
Erial	ER	6

## **6 APORTACIONES**

En el Anejo nº 1 figura la relación por orden alfabético y numérico de todos los propietarios, con sus datos personales, aportaciones y fincas atribuidas a cada uno de ellos (T-6) y (T-2b), propietarios que desaparecen y nuevos propietarios. En el Proyecto de concentración se crean los Propietarios: Masa Común nº 1000 y Restauración del Medio Natural nº 1500.

En el Anejo nº 2 se incluyen las aportaciones de los propietarios en el momento de redactar el Presente Proyecto de Concentración, según clases de tierra, con expresión de las superficies de las distintas clases (T-9).

En el cuadro siguiente, se resumen los datos generales de las Aportaciones realizadas por los Propietarios en el momento de redactar el Proyecto de Concentración:



\* Nº total de Parcelas Aportadas: ..... 19.773

\* Nº total de Propietarios: .....1.106

SUPERFICIE Y VALOR SEGÚN CLASES DE TIERRA					
	CLASES DE TIERRAS	SUPERFICIE		Valor	
		ha	%	puntos	%
1	Pradera de 1ª	31,994	1,36	31.994.300	4,16
2	Pradera de 2ª	117,258	4,97	99.669.725	12,95
3	Pradera de 3ª	205,550	8,71	102.774.850	13,36
4	Pradera de 4ª	336,446	14,26	144.671.952	18,80
5	Pradera de 5ª	591,438	25,06	207.003.300	26,90
6	Pradera de 6ª	348,887	14,78	62.799.588	8,16
7	Monte Bajo 1ª	71,182	3,02	28.472.960	3,70
8	Monte Bajo 2ª	99,809	4,23	29.942.730	3,89
9	Monte Bajo 3ª	307,297	13,02	36.875.616	4,79
10	Pinar de 1ª	10,827	0,46	7.578.900	0,99
11	Pinar de 2ª	6,968	0,30	2.787.240	0,36
12	Pinar de 3ª	4,065	0,17	1.016.275	0,13
13	Erial	227,622	9,64	13.657.296	1,78
		2359,343	100	769.244.732	100,00

## 7 DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE Y VALOR A DISTRIBUIR

Las Bases Definitivas de la zona fueron realizadas sobre un total de 29 Polígonos a Escala:

1/2000, y de la digitalización de los mismos se obtuvieron las superficies totales por clases que se relacionan en el apartado anterior.

Para la realización del Proyecto de Concentración, partiendo del soporte informático en el que se encontraba los planos de Bases, se ha digitalizado la nueva red de caminos, y desagües del Proyecto de Obras de la zona. Como resultado de todo ello, se realizaron los 27 Polígonos a Escala 1/2000 que han servido para hacer el ajuste de los nuevos lotes de reemplazo.



En el Anejo nº 3 se refleja la Superficie y el Valor de las Tierras a Distribuir (T-18) según las diferentes clases de tierra, cuyo resumen es el siguiente:

<b>SUPERFICIE Y VALOR SEGÚN CLASES DE TIERRA</b>		
	<b>SUPERFICIE (ha)</b>	<b>VALOR</b>
<b>CLASE</b>	<b>ha</b>	<b>puntos</b>
PD1	30,444	30.443.800
PD2	113,125	96.155.910
PD3	198,440	99.220.300
PD4	322,179	138.537.185
PD5	564,926	197.724.065
PD6	332,781	59.900.616
MB1	66,564	26.625.760
MB2	95,379	28.613.580
MB3	301,085	36.130.260
MM1	10,396	7.277.480
MM2	6,804	2.721.480
MM3	4,057	1.014.275
ER	222,964	13.377.852
<b>TOTAL</b>	<b>2269,145</b>	<b>737.742.563</b>

La numeración de los planos del Proyecto de Concentración parte de la numeración de los planos de Bases, es la misma con algún ligero cambio en los límites entre los polígonos.

En el proceso de concentración que nos ocupa, se ha constituido una masa común de tierras, que está integrada por las fincas sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo, que se recoge en el Anejo nº 7 de este proyecto.

Según determina la normativa vigente, se han adjudicado las fincas que figuran en el Anejo nº 8 que servirán de base a las actuaciones de Restauración del Medio Natural.



Las fincas de reemplazo adjudicadas a cada propietario de la zona, vienen contempladas en las fichas de atribuciones individuales por propietario (T-27), una copia de las cuales se pondrán a disposición de los titulares en el lugar de exposición del proyecto y en las oficinas del Área de Estructuras Agrarias de Segovia. En dichas fichas figuran la superficie total, superficie por clases, valor real y valor reducido de lo aportado por el propietario, así como las fincas atribuidas, indicándose para cada una de ellas, la superficie total, la superficie por clases y su valor total.

## **8 CÁLCULOS GENERALES DE LA ZONA Y CUADRO RESUMEN CON LOS DATOS ANTES/ DESPUÉS**

En el Anejo nº 4 se detallan los cálculos que determinan el coeficiente de reducción que se ha aplicado en el Proyecto siendo de 0,93, así como el valor asignado a la masa común. En esta zona de concentración se han asignado 56 fincas de masa común, con un valor total de 14.181.843 puntos y una superficie de 37,805 ha.

Los cálculos generales de la zona son los siguientes:

$$\text{Índice de reducción} = \frac{n^{\circ} \text{ de parcelas}}{n^{\circ} \text{ de fincas}}$$

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{n^{\circ} \text{ de parcelas} - n^{\circ} \text{ de fincas}}{n^{\circ} \text{ de parcelas} - n^{\circ} \text{ de propietarios}}$$

$$\text{Índice de reducción} = \frac{19781}{2293} = 8,62$$

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{19773-2293}{19773-1108} = 0,937$$



Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

	ANTES	DESPUÉS
Superficie total incluida en la concentración (ha)	2.359,343	2.269,145
Número total de propietarios	1.106	1.108
Número total de parcelas	19.773	2.293
Superficie media por propietario (ha)	2,133	2,048
Superficie media por parcela (ha)	0,119	0,99
Nº medio de parcelas por propietario	17,879	2,067
Nº de lotes de Masa Común		56
Nº de lotes de Restauración de Medio Natural		12
Superficie de Masa Común (ha)		37,805
Superficie de Restauración de Medio Natural (ha)		8,073

## 9 CRITERIOS SEGUIDOS PARA DISEÑAR LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO

Los criterios seguidos para el diseño de las nuevas fincas de reemplazo, se corresponden con la finalidad de los procedimientos de concentración parcelaria de dotar a las explotaciones agrarias de una estructura que mejore su rentabilidad, para ello, se ha reordenado la estructura de la propiedad, conforme a los criterios técnicos que favorezca la mejor gestión de las explotaciones.

Se ha intentado en la medida de lo posible adjudicar a cada propietario el menor número posible de fincas de reemplazo, atendiendo a sus peticiones y teniendo en cuenta la complejidad de la topografía de la zona, y por la existencia de numerosas parcelas cercadas con muros de piedra y vegetación perimetral, que ha condicionado el diseño de las nuevas fincas.



Se ha tratado de adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, de aquellos propietarios que han manifestado su deseo de explotarla conjuntamente. Principalmente se ha tenido en cuenta la distribución de parcelas/fincas de los propietarios que son cónyuges, es decir cuando son propietarios las dos personas que forman un matrimonio.

Se han realizado subperímetros urbanos, en las poblaciones de Rades, Villarejo - Rosuero, y Sigueruelo, además se ha creado otro subperímetro de la zona LIC Sabinas de Somosierra. En la medida de lo posible la reorganización de la propiedad de estos subperímetros se ha realizado de forma independiente.

A los propietarios residentes en los términos colindantes, se ha procurado atribuirles sus nuevas fincas de reemplazo lo más cerca posible de su residencia, teniendo en cuenta a su vez los nuevos caminos proyectados.

Todas las fincas tendrán acceso a través de:

- Camino o senda de concentración parcelaria.
- Caminos Vecinales asfaltados o sin asfaltar.
- Carreteras
- Caminos antiguos conservados.

## **10 CRITERIOS A SEGUIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y ACTUACIONES EN LAS FINCAS DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL**

Mediante Resolución de 27 de abril de 2006 (BOCYL nº 94 de 17 de mayo de 2006), de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hizo público la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Técnico Previo de la Concentración Parcelaria de la zona de Santo Tomé del Puerto y Sigueruelo (Segovia), promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en el que se informa FAVORABLEMENTE a los efectos ambientales del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria en la Zona de Santo Tomé del Puerto-Sigueruelo, Segovia, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.



Con el objetivo de minimizar los posibles efectos o impactos negativos inherentes al proceso de concentración parcelaria, a la vez que se potencian los positivos, en todo el proceso de concentración, además de cumplir todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental, se tendrán en cuenta, de forma general, los siguientes criterios:

- Adjudicación de las parcelas con elementos singulares y de mayor valor ambiental a Restauración del Medio Natural.
- Ajustar, en la medida de lo posible, la geometría de las fincas a los elementos naturales y paisajísticos preexistentes, como linderos, muros de piedra, ribazos, alineaciones de árboles, etc.
- Ajustar, en la medida de lo posible, la nueva red viaria a la existente, dotándola del firme necesario y un ancho suficiente para sus requerimientos de uso.
- En la ejecución de pasos de cauces de aguas en los nuevos caminos se tratará de minimizar las labores de limpieza en los arroyos existentes, que quedarán limitadas a actuaciones en su base o plano inferior, no modificando los trazados.
- Considerar de manera diferenciada el subperímetro de la zona LIC Sabinares de Somosierra que en la medida de lo posible la reorganización de la propiedad se realiza de forma independiente.
- No alterar la vegetación arbórea, arbustiva, bosquetes, rodales, linderones o ribazos, tratando de adaptarse a los cauces naturales, linderones y desniveles en la medida de lo posible.

Al objeto de constituir una base territorial con destino a las obras y mejoras de restauración del medio natural (art. 40 de la Ley 14/90) se ha asignado una superficie de 8,073 ha al propietario Restauración del Medio Natural (1500). En el Anejo nº 8 se adjunta el Proyecto de Restauración del Medio Natural con la relación de fincas que servirán de base a las actuaciones.



---

## 11 ESTADO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

---

- Fases sucedidas del proceso de concentración parcelaria:

BASES PROVISIONALES

BASES DEFINITIVAS

- Fase actual del proceso de concentración parcelaria:

PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Fases siguientes del proceso de concentración parcelaria:

ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

TOMA DE POSESIÓN PROVISIONAL DE LAS NUEVAS FINCAS

ENTREGA DE ACTAS DE REORDENACIÓN DE LA PROPIEDAD

Segovia, noviembre de 2025.

INGENIERO AGRÓNOMO

JEFE DEL ÁREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Fdo.: D. Rubén Álvarez García

Fdo.: D. Rufino Ramírez García

Vº-Bº  
JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: D. Raúl González Cerezo